CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/10/2025 - 14:50:10
Recibo No. H000097488, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hu2W5PgpjG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONTRATAR S.A.S
Nit : 900332538-1
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 73057
Fecha de matrícula: 07 de enero de 2010
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 10 9A 45 PISO 2 COOPERATIVA
Barrio : LA COOPERATIVA
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : contratarsas79@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 4377231
Teléfono comercial 2 : 3232931070
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 10 9A 45 PISO 2 COOPERATIVA
Barrio : LA COOPERATIVA
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : contratarsas79@outlook.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 30 de diciembre de 2009 de la Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2010, con el No. 5466 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONTRATAR S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 27 de diciembre de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2011, con el No. 6338 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Por Acta No. 4 del 13 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2012, con el No. 6551 del Libro IX, se decretó REFORMAS DE CAPITAL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD

Por Acta No. 4 del 13 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2012, con el No. 6552 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

Por Acta No. 5 del 06 de julio de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2015, con el No. 8720 del Libro IX, se decretó INSCRIPCION ACTA REFORMA DE ESTATUTOS CREACION FIGURA REPRESENTANTE LE GAL SUPLENTE

Por Acta No. 5 del 24 de mayo de 2018 de la Asamblea De Socios de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018, con el No. 10687 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS;TERMINO DE DURACION.

Por Acta No. 3 del 15 de octubre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2024, con el No. 18709 del Libro IX, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA. (MODIFICACION DE LA REPRESENTACION LEGAL)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Asesoría jurídica y administrativa en general a entidades pÚblicas; 2- Asesoría jurídica y legal a empresas privadas; 3- Asesoria jurídica y legal a personas naturales; 4- Elaboración y proyección de propuestas y ofertas para procesos de contratación directa, selección abreviada, concurso de méritos y licitaciones

pÚblicas, incluida la asistencia legal en el proceso; 5- Asesoria legal para la participación en procesos de contratación directa, selección abreviada, concurso de méritos y licitaciones pÚblicas; 6- Elaboración y proyección de planes municipales y departamentales de desarrollo; 7- Elaboración y proyección de planes, programas y proyectos que requieran las entidades pÚblicas para el cumplimiento de sus fines misionales y funcionales; 8- Capacitación a entidades pÚblicas, entidades privadas y personas naturales, en asuntos jurídicos, administrativos y similares; 9- Asistencia jurídica, representación judicial y extrajudicial; consultoría para la gerencia, dirección, coordinación, supervisión, y asesoría de proyectos administrativos; 11- Cualquier actividad civil o comercial licita. 12- Construcción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles. 13- Estudios. La planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría. La consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas toda de índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad y a los particulares. 14 estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electro mecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agroecológicos, de alimentos, agro meteorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalÚrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos. 15- Planeacion del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la clasificación nacional de ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen , en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. 16- Comercializacion, suministro, distribución y compra venta de toda clase de bienes muebles fungibles y no fungibles de comercialización licita. 17- Adquisición, enajenación, administración y negociación de bienes inmuebles. 18. Comercializacion de todo tipo de servicios lícitos. 19. Servicio de operación logística para la realización de toda clase de eventos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de una persona natural; que podrá ser accionista y que se denominará gerente, quien tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo, será designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por asamblea general de accionistas

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal; le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, sin haber sido aprobado previamente por la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 03 de enero de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2025 con el No. 18941 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JONATHAN EDUARDO ESPAÑA RODRIGUEZ	C.C. No. 1.117.525.731

Por Acta No. 1 del 13 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2023 con el No. 17100 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	LUIS SEBASTIAN VALBUENA PINEDA	C.C. No. 1.026.267.481

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 10 de enero de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2025 con el No. 18948 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JAIR MADRIGAL VARGAS	C.C. No. 17.690.003	158470-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 27 de diciembre de 2011 de la Asamblea De Accionistas	6338 del 29 de diciembre de 2011 del libro IX
*) Acta No. 4 del 13 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas	6551 del 17 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 4 del 13 de febrero de 2012 de la Asamblea De Accionistas	6552 del 17 de febrero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 5 del 06 de julio de 2015 de la Asamblea De Accionistas	8720 del 15 de julio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 5 del 24 de mayo de 2018 de la Asamblea De Socios	10687 del 24 de mayo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 3 del 15 de octubre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	18709 del 28 de octubre de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4112
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: H4923 G4663

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONTRATAR S.A.S.
Matrícula No.: 73060
Fecha de Matrícula: 07 de enero de 2010
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 10 9A 45 PISO 2 COOPERATIVA
Barrio : LA COOPERATIVA
Municipio: Florencia, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.603.677.093,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****